CERTIFICACION DE NO NECESIDAD DE EXPEDIR ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFCACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL

PROCEDIMIENTO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

EL SECRETARIO DE EDUCACION, DEPORTE, CULTURA Y TURISMO

DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE - ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE

En virtud del inciso final del Artículo **2.2.1.2.1.4.1.,** del decreto **1082 de 2015,** y que la modalidad de contratación es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

> **Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
>
> 1. La causal que invoca para contratar directamente.
> 2. El objeto del contrato.
> 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
> 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
>
> Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

El **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PSP-045-2026** cuyo objeto es: **PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA, ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DE LA CULTURAL COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA PARA COORDINAR Y APOYAR PROCESOS MUSICALES EN NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y ADULTOS**

No es necesario señalar en un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

PUBLICAR en la plataforma de gestión transparente de la C.G.A

Dado en San Roque a los 25 días del mes de AGOSTO de 2026.

Jose Andres Ramirez

JOSE ANDRES RAMIREZ MARIN
Secretario de Educación, Deporte, Cultura y Turismo